JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**2019**00**815**00

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden se dispone:

1.Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos pertinentes las respuestas de Caja de Vivienda Popular <fls50/54>, IDRD <fls63/66>, ANT <fls67/72>, IDIGER <fls73/74>.

2.Téngase en cuenta la gestión desplegada por la actora respecto de las comunicaciones ordenadas en auto admisorio, como da cuenta la documental militante a folios 57 a 62.

3. Visto el registro fotográfico de la imposición de la valla <fl48>, se conmina al extremo actor a que aporte registro complementario donde se constate el inmueble pretendido, y la vía pública sobre la cual tenga frente o limite el predio.

4.Incorporese al plenario la publicación emplazatoria al extremo demandado obrante a folio 47.

5.Una vez se encuentre el registro fotográfico complementario y con el propósito de continuar con el regular trámite de esta instancia, secretaria proceda de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, proveyendo la **INCLUSIÓN** de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y procesos de pertenencia para su publicación en el citado registro.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl